

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – GRUPO APOYO ECONOMICO.

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2025

Señor
JOSE ARCENIO ORREGO MONTOYA
yaquelineorregogiraldo@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso petición solicitud No. 735810-20250805.

A los días 28 de agosto de 2025 el suscrito subintendente DIEGO MARTINEZ, Responsable de Auxilio Mutuo - DIBIE, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2025-028023-DIBIE de fecha 26 de agosto de 2025, mediante el cual se da respuesta a la petición número 735810-20250805, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, en el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 26 de agosto de 2025 desde las 08:00 horas y será retirado el 30 de agosto de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en el Grupo Apoyo Económico de la Dirección de Bienestar Social y Familia, dependencia ubicada en la calle 44 50-51, piso14.

Atentamente:

Subintendente DIEGO MARTINEZ
Responsable de Auxilio Mutuo
Dirección de Bienestar Social y Familia

ANEXO: Comunicado oficial de respuesta GS-2025-028023-DIBIE

Elaborado por: SI. DIEGO MARTINEZ
Fecha elaboración: 28/08/2025
Ubicación: Publica\ Aumut- DIBIE

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2025-028023-DIBIE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO APOYOS ECONOMICOS

ARSEV-GRAPE - 1.10

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025

Señor (a)
 JOSE ARCENIO ORREGO MONTOYA
 AVENIDA CARACAS #3-53 APTO 741
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición auxilio mutuo.

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Bienestar Social y Familia, para nosotros es grato atender su solicitud, lo que nos permite trabajar continuamente por el mejoramiento de nuestro servicio.

Me permito informarle que según lo preceptuado en la Resolución 4449 del 22 de diciembre. "Por la cual se reglamenta el Programa de Auxilio Mutuo en la Policía Nacional".

Artículo 1. Reglamentar el programa de Auxilio Mutuo el cual tiene como objeto promover la solidaridad y ayuda económica entre el personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía, Agentes, Auxiliares de Policía, estudiantes de las escuelas de formación policial, personal con asignación de retiro o pensión, y personal no uniformado de la Policía Nacional, como afiliados, siempre y cuando aporten voluntariamente al programa de Auxilio Mutuo.

Parágrafo. Tendrá derecho el personal de empleados de planta de la Caja de Sueldos de Retiro y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren afiliados.

Artículo 2. Finalidad: Apoyar económicamente a los beneficiarios del afiliado al momento de su fallecimiento, que figuren en el último documento establecido por la institución, que haya sido diligenciado y entregado a las dependencias pertinentes.

Artículo 3. Aporte: El programa se constituye con el aporte mensual que efectuará voluntariamente el personal afiliado, cuyo valor es de sesenta pesos (\$60,00), por cada afiliado del programa de Auxilio Mutuo que fallezca en el mes inmediatamente anterior.

Parágrafo 1. El valor a descontar por fallecido aumentará anualmente en la misma proporción del incremento del IPC en cada vigencia.

Parágrafo 2. Los aportes que los afiliados efectúan al Programa Auxilio Mutuo, no tienen carácter de acción, título valor, prestación social, ni hacen parte de ahorros, y por lo tanto no son reembolsables.(subrayado fuera del texto)

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2025-028023-DIBIE

Artículo 5. Afiliación y actualización: El proceso de afiliación al programa de Auxilio Mutuo, otorga el carácter como tal, cuando se haya sistematizado efectivamente la afiliación y se haya realizado el primer descuento. teniendo en cuenta su carácter voluntario, se realizará de la siguiente manera:

Parágrafo 2. Los beneficiarios con sustitución de asignación de retiro o pensión no podrán afiliarse al Programa de Auxilio Mutuo. (subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y dando contestación a su derecho de petición, me permito indicarle que, basados en la presente resolución en su artículo 3 parágrafo segundo no es procedente acceder a su requerimiento con base al programa de auxilio mutuo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diego Ferny Martínez Fula
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Auxilio Mutuo
Cédula: 1049794161
Dependencia: Grupo Apoyos Economicos
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: diego.martinez4161@correo.policia.gov.co
26/08/2025 10:16:12 a. m.

Anexo: no

calle 44 # 50-51 can
Teléfono: 3143359719

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA